

Re: Notificación de oficio CONAMER

 ELIMINAR  RESPONDER  RESPONDER A TODOS  REENVIAR 



Enrique Garcia Calleja <enrique.garcia@dif.gob.mx>

vie 19/11/2021 12:03 p.m.

Marcar como no leído

Para: Cgmir;

Me permito acusar de recibido el presente como copia de conocimiento.

Gracias

De: Cgmir <cgmir@conamer.gob.mx>

Enviado: jueves, 18 de noviembre de 2021 06:05 p. m.

Para: Jose Alfredo Anguiano Chavez <alfredo.anguiano@dif.gob.mx>

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve <montserrat.belderrain@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Maria del Rosario Caballero Gutierrez <rosario.caballero@dif.gob.mx>; Enrique Garcia Calleja <enrique.garcia@dif.gob.mx>; Fabiola Maria Salas Ambriz <fabiola.salas@dif.gob.mx>; Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>; Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>; Karla Ivette López Rivero <karla.lopez@conamer.gob.mx>

Asunto: Notificación de oficio CONAMER

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correo electrónico de cgmir@conamer.gob.mx. [Por qué esto es importante](#)

LIC. JOSÉ ALFREDO ANGUIANO CHÁVEZ

Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado respecto a la Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA ... LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL"**.

Ref. 31/0010/111121

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**



Oficio No. CONAMER/21/5022

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "**Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil**".

Ref. 31/0010/111121

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2021.

LIC. JOSÉ ALFREDO ANGUIANO CHÁVEZ

Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil**, así como su respectivo formato de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 11 de noviembre de 2021, a través del sistema informático correspondiente¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención del AIR, se desprende que el instrumento jurídico tiene como propósito dar a conocer el traslado de las funciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes de la Secretaría de Gobernación, al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Lo anterior, toda vez que, el referido Organismo Público Descentralizado cuenta con los conocimientos técnicos y operativos suficientes para realizar las funciones de esa Secretaría Ejecutiva, y que son acordes a la implementación y eficiencia de la política pública nacional en materia de reconocimiento y protección de los derechos de la infancia y adolescencia.

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**; ya que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.





mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares; pues solo reestructura las funciones y atribuciones otorgadas para dos áreas específicas de la Administración Pública Federal atendiendo la modernización de la gestión pública.

El presente oficio se emite sin perjuicio de la opinión que, en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de un anteproyecto que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal, conforme a lo establecido el artículo 76 de la LGMR.

Por lo anterior, el SNDIF podrá continuar con las formalidades necesarias para presentar la Propuesta Regulatoria ante la CJEF para su publicación en el DOF, de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal*³.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que fue presentada a la CONAMER, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ANTAMENTE

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

³ Publicados en el DOF el 11 de septiembre de 2020.

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

